



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 106

Jueves 15 de Mayo de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN CIRCULAR de 28 de Abril de 1941 por la que se autoriza la libre contratación del vino y el alcohol y demás productos derivados de los mismos.** (Boletín Oficial del Estado del día 2).

Excmo. Sr.: La falta de vinos y alcoholes en los mercados consumidores, así como las dificultades para el abastecimiento normal del comercio y las industrias del vino y el alcohol, obedecen principalmente a la falta de cosecha y existencias en la campaña actual, agravada con los costes elevados de producción por diversas causas. Teniendo en cuenta que los consumos preferentes de alcohol—Defensa Nacional, Sanidad y Exportación—, quedan suficientemente atendidos con la producción de alcoholes de melazas y considerando que los productos especiales derivados de la uva y el alcohol se hallan libres de precio para la venta al por mayor, y de otra parte, que se trata de artículos no indispensables que, además y por la insuficiente cosecha en esta campaña, cabría considerarlo circunstancialmente como artículo no de primera necesidad.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Agricultura e informe del de Industria y Comercio, se ha servido resolver:

1.º Teniendo en cuenta las circunstancias anormales de la producción vitivinícola y alcoholera en la campaña actual, se autoriza la libre contratación del vino y el alcohol y demás productos derivados de los mismos.

2.º Atendidas las necesidades preferentes de alcohol para la Defensa Nacional, Sanidad y Exportación, con la producción de alcoholes de melazas, el excedente se destinará a los consumos secundarios, en las condiciones que determine la Superioridad, y previo informe del Sindicato Nacional de la Vid y

Bebidas Alcohólicas y el Instituto Nacional del Vino.

3.º Llegada la normalidad real y efectiva en el mercado, después de la adopción de estas medidas, en aquellas comarcas o provincias donde se realizó la contratación de uvas sin precio, o éste fué establecido inferior en relación con la cotización actual de los vinos, los viticultores podrán entablar sus reclamaciones colectivamente al Instituto Nacional del Vino o al Instituto Nacional de la Vid y Bebidas Alcohólicas por conducto de las Juntas Vitivinícolas Provinciales; para que con sus informes sean elevados a resolución de los organismos indicados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de Abril de 1941. — P. D., El Subsecretario Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Ministro de..., Sres.... 1.656

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión celebrada el día 30 de Abril último.

1.º Nombrar a propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, vocal Médico de la Junta municipal de Primera Enseñanza de Castroverde de Cerrato, a don Rufino Velasco Valdezate, Médico de asistencia pública de referido Ayuntamiento.

2.º Nombrar vocal Maestro de la Junta municipal de Primera Enseñanza de Castroverde de Cerrato, a don Julián Dueñas, y para igual cargo, en la de Carpio, a don Bernabé Valiente.

3.º Pasar a estudio de la Inspección de Primera Enseñanza, informe del señor Alcalde del Ayuntamiento de Laguna de Duero, sobre reclamación de in-

demnización que por casa habitación formularan los Maestros de dicha localidad don Epifanio Calvo y doña Augusta Martínez Rodríguez.

4.º Reiterar al señor Alcalde de Traspinedo la obligación de satisfacer la cantidad que se le adeuda por casa habitación a la Maestra doña María Mercedes Sandón, descontando lo que le corresponda por impuesto municipal.

5.º Que el señor Alcalde de Nueva Villa de las Torres debe proporcionar sin pretexto alguno, casa decente y capaz a la señora Maestra, dándole un plazo de quince días, pasados los cuales quedará clausurada la Escuela si no cumple con su deber; y comunicar a la señora Maestra este acuerdo, con el ruego de que fije su residencia provisional en uno de los pueblos más próximos, a fin de que puedan reanudarse las clases el mismo día en que desaparezca la causa que motiva su clausura.

6.º Conceder licencias por alumbramiento a las Maestras: doña Benita Asunción Herrero, de Pedraja de Portillo; doña Casilda Rodríguez Pascual, de Pesquera de Duero; doña Asunción Domínguez Cartón, de Villacid de Campos, y doña Victoria González y González, de Castronuño.

7.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, a doña Leoncia Fernández Flórez, Maestra de Berceo, y a doña Sila Fernández Ruiz, Maestra de Alaejos.

8.º Nombrar conforme a orden de lista de interinidades a doña Manuela Álvarez Gómez, para Moral de la Reina, y doña Nicasia Calvo Cabrero, para Santovenia de Pisuerga, y a don Luis Capellán Portero, para Castronuño, don Pedro José Briso Montiano, para Pozuelo de la Orden.

Valladolid, 3 de Mayo de 1941. — El Secretario.

1.659

### Junta provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 50

Por encontrarse adaptadas a las normas de la Orden de Agricultura de 30 de Enero de 1939, han sido aprobadas



por esta Junta provincial de Fomento pecuario las siguientes Ordenanzas de aprovechamiento de pastos y rastros para el corriente año de 1941, correspondientes a los Municipios que a continuación se expresan:

Adalia.  
Aguilar de Campos.  
Ataquines.  
Benafarces.  
Cabreros del Monte.  
Castrodeza.  
Hornillos.  
Lomoviejo.  
Megeces.  
Moral de la Reina.  
La Mudarra.  
Nueva Villa de las Torres.  
Olmos de Esgueva.  
Piña de Esgueva.  
San Pedro de Latarce.  
San Vicente del Palacio.  
Tiedra.  
Torre de Peñafiel.  
Zaratán.  
Zarza (La).

Cuya novena relación se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 8 de Mayo de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

1.669

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura Provincial de Valladolid

#### Cambios de trigo por harina

Se previene a los poseedores de cartillas de maquila o de cambio de trigo por harina, que el día 31 del mes actual es el último día que este Servicio verificará las operaciones de recogida de trigo para cambiar por harina en las fábricas, por lo que los que tuvieran aún partidas de las autorizadas a reservarse para el consumo, y no las hubieran molturado o cambiado por harina, deberán apresurarse a hacer sus entregas en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo para proveerse del vale por la harina que les corresponde, ya que pasada la fecha indicada, habrían de tropezar con dificultades para proveerse de ella.

Valladolid, 10 de Mayo de 1941.—Por el Servicio Nacional de Trigo: Por el Jefe provincial, J. Espeso.

1.676

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Anuncio de cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado

#### Segundo trimestre de 1941

Dando cumplimiento a lo prevenido en el vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería de Hacienda ha acordado la apertura de cobranza voluntaria en los pueblos de la provincia, de las contribuciones e impuestos del actual trimestre, y que al mismo tiempo se pongan también al cobro, en los Municipios donde no pudieron ser realizados antes, los valores del primer trimestre del corriente año.

La expresada cobranza se ajustará al

itinerario que a continuación se inserta, realizándose en cada distrito municipal en las fechas que al efecto se señalan, previa la fijación del correspondiente edicto en la Casa Consistorial, y desde el día 6 al 13 de Junio próximo en las oficinas recaudatorias de las cabezas de zona, que se hallarán abiertas al público durante seis horas diarias por lo menos.

Se advierte que los particulares interesados que dejen transcurrir el citado día 13 sin satisfacer sus cuotas incurrirán, sin más aviso ni requerimiento, en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, que quedará reducido al 10 por 100 si las hacen efectivas en las expresadas capitalidades de zona desde el día 22 al 30 del referido mes de Junio.

Los días 14 al 21 del repetido mes quedará suspendida la recaudación a efectos de liquidación.

#### Zona de la capital

Oficina recaudatoria en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: la propia Corporación provincial.

Auxiliares: don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Francisco Alonso Caviedes, don Francisco Torres Cuervo, don Isafías Labajo y don Tirso Recio González.

#### ITINERARIO QUE SE CITA

#### MES DE MAYO

#### Distritos municipales y días de cobranza

#### Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Larrea.

Auxiliar: don Mario Franco.

Cabezón . . . . .	22.
Castronuevo de Esgueva . . . . .	23.
Cigales . . . . .	26 y 27.
Cistérniga . . . . .	23.
Fuensaldaña . . . . .	15 y 16.
Mucientes . . . . .	28 y 29.
Parrilla (La) . . . . .	24.
Renedo . . . . .	21.
Tudela . . . . .	17, 18 y 19.
Viana . . . . .	29.
Villabáñez . . . . .	20 y 21.

#### Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Velardes, 2.

Recaudador: don Longinos Sordo Pastor.

Auxiliar: don Jesús Sordo Pastor.

Arroyo . . . . .	30.
Boecillo . . . . .	27.
Castrodeza . . . . .	29.
Ciguñuela . . . . .	28.
Geria . . . . .	26.
Laguna . . . . .	2-3 Junio.
Puente Duero . . . . .	24.
Robladillo . . . . .	26.
Santovenia . . . . .	17.
Simancas . . . . .	19 y 20.

Villanueva . . . . .	23.
Wamba . . . . .	29.
Zaratán . . . . .	21.

#### Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines . . . . .	15 y 16.
Bobadilla . . . . .	19.
Brahojos . . . . .	21.
Campillo (El) . . . . .	21.
Cervillejo . . . . .	23.
Fuente el Sol . . . . .	23.
Gomeznarro . . . . .	24.
Lomoviejo . . . . .	26.
Moraleja . . . . .	28.
Muriel . . . . .	2 de Junio.
Pozal de Gallinas . . . . .	29.
Pozaldez . . . . .	30 y 31.
Ramiro . . . . .	24.
Rubí de Bracamonte . . . . .	29.
Salvador de Zapardiel . . . . .	26.
San Pablo de la Moraleja . . . . .	16.
San Vicente del Palacio . . . . .	4 de Junio.
Velascálvaro . . . . .	19.
Zarza (La) . . . . .	28.

#### Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: don Mariano Ceinos Cortijo.

Carpio . . . . .	16.
Medina del Campo . . . . .	28 a 5 Junio
Nueva Villa de las Torres . . . . .	17.
Rodilana . . . . .	23.
Rueda . . . . .	19 y 20.
Seca (La) . . . . .	26 y 27.
Serrada . . . . .	21.
Ventosa . . . . .	24.
Villanueva de Duero . . . . .	22.

#### Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: don Anselmo de la Iglesia Somavilla.

Auxiliar: don Santiago Cuesta Cedrón.

Berrueces . . . . .	24.
Cabreros del Monte . . . . .	29.
Castromonte . . . . .	30.
Medina de Rioseco . . . . .	15, 16 y 17.
Montealegre . . . . .	20.
Moral de la Reina . . . . .	4 de Junio.
Morales de Campos . . . . .	28.
Mudarra (La) . . . . .	26.
Palacios . . . . .	21.
Palazuelo . . . . .	23 y 24.
Pozuelo de la Orden . . . . .	29.
Santa Eufemia . . . . .	27.
Tamariz . . . . .	21.
Tordehumos . . . . .	2-3 Junio.
Valdenebro . . . . .	31.
Valverde . . . . .	17.
Villabrágima . . . . .	2-3 Junio.
Villaesper . . . . .	28.
Villafrechós . . . . .	26 y 27.
Villagarcía . . . . .	3-4 Junio.



Villalba de los Alcores . . .	19 y 20.
Villamuriel . . . . .	23.
Villanueva de San Mancio . . .	16.

**Única zona de Mota del Marqués**

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: don Manuel Hernández Díez y don Ramón Hernández Díez.

Adalia . . . . .	15.
Almaraz . . . . .	17.
Barruelo . . . . .	17.
Benafarces . . . . .	15.
Casasola . . . . .	29 y 30.
Castromembibre . . . . .	16.
Gallegos . . . . .	24.
Marzales . . . . .	24.
Mota del Marqués . . . . .	3-4 Junio.
Pedrosa del Rey . . . . .	29 y 30.
Peñaflor . . . . .	27 y 28.
Pobladura . . . . .	16.
San Cebrián . . . . .	17.
San Pedro de Latarce . . . . .	18 y 19.
San Pelayo . . . . .	23.
San Salvador . . . . .	23.
Tiedra . . . . .	2-3 Junio.
Torrecilla de la Torre . . . . .	17.
Torrelobatón . . . . .	27 y 28.
Urueña . . . . .	20 y 21.
Vega de Valdeironco . . . . .	24.
Villalbarba . . . . .	16.
Villanueva de los Caballeros . . . . .	20 y 21.
Villardefrades . . . . .	19.
Villasaxmir . . . . .	23.
Villavellid . . . . .	18.

**Única zona de Nava del Rey**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: don Policarpo Fernández Polo.

Alaejos . . . . .	20, 21 y 22.
Castrejón . . . . .	28.
Castroño . . . . .	17 y 18.
Fresno el Viejo . . . . .	29 y 30.
Nava del Rey . . . . .	3-4-5 Junio.
Pollos . . . . .	23 y 24.
San Román . . . . .	15 y 16.
Siete Iglesias . . . . .	26 y 27.
Torrecilla de la Orden . . . . .	1-2 Junio.
Villafraanca de Duero . . . . .	19.
Villaverde . . . . .	31.

**Única zona de Olmedo**

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Aguasal . . . . .	3 de Junio.
Alcazarén . . . . .	5 de Junio.
Aldea de San Miguel . . . . .	16.
Aldeamayor . . . . .	23.
Almenara . . . . .	3 de Junio.
Bocigas . . . . .	3 de Junio.
Camporredondo . . . . .	16.
Cogeces de Iscar . . . . .	15.
Fuente Olmedo . . . . .	4 de Junio.
Hornillos . . . . .	4 de Junio.
Isca . . . . .	17 y 18.
Llano de Olmedo . . . . .	4 de Junio.
Matapozuelos . . . . .	31-1 Junio.

Megeces . . . . .	15.
Mojados . . . . .	21.
Olmedo . . . . .	3-4-5 Junio.
Pedraja (La) . . . . .	19.
Pedrajas de San Esteban . . . . .	20.
Portillo y su arrabal . . . . .	26 y 27.
Puras . . . . .	3 de Junio.
San Miguel del Arroyo . . . . .	28 y 29.
Valdestillas . . . . .	30.
Villalba de Adaja . . . . .	31-1 Junio.

**Primera zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: don Eugenio Sordo Pastor y don Julio Sordo Pastor.

Bahabón . . . . .	21.
Bocos de Duero . . . . .	15.
Campaspero . . . . .	21 y 23.
Canalejas . . . . .	16.
Castriello de Duero . . . . .	31.
Corrales de Duero . . . . .	3 de Junio.
Curiel . . . . .	17.
Fompedraza . . . . .	16.
Langayo . . . . .	2 de Junio.
Manzanillo . . . . .	2.
Olmos de Peñafiel . . . . .	31.
Padilla . . . . .	18.
Peñafiel . . . . .	24, 25 y 26.
Pesquera . . . . .	19 y 20.
Piñel de Abajo . . . . .	27.
Piñel de Arriba . . . . .	27.
Rábano . . . . .	28 y 29.
Roturas . . . . .	19.
San Llorente . . . . .	3 de Junio.
Torre de Peñafiel . . . . .	28.
Valdearcos . . . . .	15.

**Segunda zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar . . . . .	15.
Castriello Tejeriego . . . . .	20.
Cogeces del Monte . . . . .	17 y 19.
Montemayor . . . . .	15 y 16.
Olivares de Duero . . . . .	29.
Quintanilla de Abajo . . . . .	30 y 31.
Quintanilla de Arriba . . . . .	26.
Santibáñez . . . . .	23.
Sardón . . . . .	31.
Torrescárcela . . . . .	24.
Traspinedo . . . . .	21 y 23.
Valbuena de Duero . . . . .	28.
Viloría . . . . .	24.
Villavaquerín . . . . .	27.

**Única zona de Tordesillas**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero . . . . .	16 y 17.
Berceruelo . . . . .	16.
Matilla . . . . .	19.
San Miguel del Pino . . . . .	29.
Tordesillas . . . . .	29, 30 y 31.
Torrecilla de la Abadesa . . . . .	26.
Velilla . . . . .	28.
Velliza . . . . .	23 y 24.
Villalar . . . . .	20 y 21.
Villán de Tordesillas . . . . .	23.
Villavieja del Cerro . . . . .	27.

**Única zona de Valoria la Buena**

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto y don Jesús Moro Nieto.

Amusquillo . . . . .	29.
Canillas . . . . .	20.
Castroverde . . . . .	26 y 27.
Corcos . . . . .	15 y 16.
Cubillas de Santa Marta . . . . .	17.
Encinas . . . . .	21.
Esguevillas . . . . .	3-4 Junio.
Fombellida . . . . .	19.
Olmos de Esgueva . . . . .	2 de Junio.
Piña de Esgueva . . . . .	3 de Junio.
Quintanilla de Trigueros . . . . .	13.
San Martín de Valvení . . . . .	11.
Torre de Esgueva . . . . .	23.
Trigueros del Valle . . . . .	30 y 31.
Valoria la Buena . . . . .	13-14 Junio.
Villaco . . . . .	28.
Villafuerte . . . . .	10 Junio.
Villanueva de los Infantes . . . . .	5 de Junio.
Villarmentero . . . . .	6 de Junio.

**Primera zona de Villalón de Campos**

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo . . . . .	15.
Cabezón de Valderaduey . . . . .	15.
Cuenca . . . . .	16 y 17.
Fontihoyuelo . . . . .	19.
Gatón . . . . .	29.
Herrín . . . . .	27.
Melgar de Abajo . . . . .	21 y 23.
Melgar de Arriba . . . . .	21 y 23.
Monasterio . . . . .	24.
Saelices . . . . .	26.
Santervás . . . . .	24 y 26.
Vega de Ruiponce . . . . .	28.
Villabaruz . . . . .	29.
Villacarralón . . . . .	20.
Villacid . . . . .	16.
Villacreces . . . . .	20.
Villafrades . . . . .	27.
Villagómez . . . . .	28.
Villalón . . . . .	30, 31 y 1 de Junio.
Villanueva la Condesa . . . . .	15.
Zorita de la Loma . . . . .	19.

**Segunda zona de Villalón de Campos**

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar . . . . .	31.
Barcial . . . . .	2 de Junio.
Becilla . . . . .	4-5 Junio.
Bolaños . . . . .	27.
Castrobol . . . . .	23.
Castroponce . . . . .	19.
Ceinos . . . . .	20.
Mayorga . . . . .	23, 24 y 25.
Quintanilla del Molar . . . . .	30.
Roales . . . . .	28 y 29.
Unión de Campos (La) . . . . .	26.



Urones . . . . .	19.
Valdunquillo . . . . .	3 de Junio.
Villalán . . . . .	4 de Junio.
Villalba de la Loma . . . . .	24.
Villavencio . . . . .	21.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Valladolid, 14 de Mayo de 1941. — El Tesorero de Hacienda, Andrés Curieses.  
1.691

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado para la adquisición de 51 guerreros y 45 pantalones para individuos de la guardia municipal, se abre nuevo concurso a fin de que los señores industriales a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones en el Negociado de Policía en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones y el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Policía (Secretaría General), los días hábiles, durante las horas de oficina.

Valladolid, 10 de Mayo de 1941. — El Alcalde, Luis Funoll.

1.683—167

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID. — NÚMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en veinticinco del corriente, por el Juzgado de primera instancia número uno, decano de los de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Federico Sanz Méndez, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada, se anuncia por el presente, la venta en pública subasta, de nuevo, por segunda vez, del aludido inmueble, que es:

Una casa en Olmedo, calle de la Corredera, hoy Primo de Rivera, señalada con el número cinco; linda: Por la derecha, al Este, con casa de don Luis Torres y callejuela que sale a la Plazuela de Santa María; izquierda y testero, con casa y posesiones de don Julián Sanz, y frontis, la calle de la Corredera; mide su fachada catorce y medio metros y, además, un corralillo de cuatro metros de ancho por doce de largo, y otro corral con puertas carreteras que dan salida a la callejuela que sale a la Plazuela de Santa María.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de

igual clase de Olmedo, el día dieciséis de Junio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que la finca sale a subasta por el tipo de seis mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta; que habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la expresada suma; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores se conforman con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. (ilegible.) — El Secretario, (ilegible.)

1.692—168

### MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador don Fidel Morrocho, en nombre y con poder de don Felipe Florentino Cobos Ibero, contra doña María Antonia Megía Monje, y los que sean sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de 2.500 pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia en la vía de apremio, se ha dictado providencia en el día de hoy, mandando sacar a pública subasta, por término de veinte días, la casa que a continuación se describe, que ha sido tasada pericialmente en ocho mil pesetas.

Una casa en el casco de la villa de Rueda, y su calle del Santísimo Cristo, número 37, moderno, cuya fachada y puerta principal la tiene en dicha calle, y linda al Norte, con casa de don Miguel Rodríguez; Mediodía, con otra de la viuda doña Martina Pérez; Oriente, con la calle del Azogue, donde tiene la puerta accesoria, y con el edificio panera de don Pablo Lorenzo, y al Poniente, con la calle del Santísimo Cristo; mide su fachada once metros y doce centímetros; el largo desde la puerta de la calle a la del corral, diez metros y ocho centímetros; toda ella hasta la puerta accesoria, cuarenta y siete metros y ochenta centímetros.

Se ha señalado para la celebración del remate el día diez de Junio próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Gamazo, número tres, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar,

previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que la casa que es objeto de la venta tiene un gravamen consistente en un censo, cuyo capital asciende a unas doscientas pesetas, aproximadamente, y se rebajará del precio del remate.

4.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el día anterior al en que se celebre la subasta, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella.

Dado en Medina del Campo, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Gregorio López. — El Secretario, Bienvenido Pérez.

1.670—169

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador, de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se halla instruyendo en esta Recaudación por el concepto de industrial, diferencia fábrica electricidad del año 1940, contra Riegos y Fuerzas del Duero (Padilla de Duero), importante 10.547,64 pesetas de principal, más el recargo del 20 por 100 y costas con las imitaciones del artículo 67 del Estatuto de recaudación, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo sido notificada la providencia de apremio dictada por la Tesorería de Hacienda en la certificación que encabeza este expediente, a don Eduardo Pitarch Renán, como Gerente de la Sociedad Riegos y Fuerzas del Duero, y habiendo manifestado éste por escrito al recibir la notificación, que no se da por notificado por no ser representante de Riegos y Fuerzas del Duero, y nada tiene que ver con dicha empresa, acuerdo procede requerir a la mencionada Sociedad por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Padilla de Duero, por ser desconocida, para que comparezca en el expediente, señale su domicilio social, o designe su legítimo representante; apercibiéndole que, si deja transcurrir ocho días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» sin cumplimentar el requerimiento, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación y otras responsabilidades legales establecidas en disposiciones vigentes.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Peñafiel, 27 de Abril de 1941. — Longinos Sordo.

1.658

Imprenta de la Diputación provincial